



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Área de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

S:\RECURSOS HUMANOS\PLANTILLAS\ASISTENCIA SANITARIA\PROCEDIMIENTO 2011\BASES ASISTENCIA SANITARIA 2011.doc

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA INGRESADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ABRIL DE 1993 MEDIANTE CONCIERTO CON COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA

OBJETO: La asistencia sanitaria para los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, ingresados con anterioridad al 1 de abril de 1993.

PRIMA: La prima por beneficiario y mes para el año 2011 se fija en 44,90 €.

PLAZO: La duración del contrato será por DOS AÑOS, prorrogable por dos más, por mutuo acuerdo entre las partes.

REVISIÓN DE PRECIOS: Los precios serán revisados anualmente el 1 de enero de cada año transcurrido, conforme a la variación del IPC publicada en el Boletín Oficial del Estado.

CONDICIONES MÍNIMAS: La cartera de servicios, medios de la entidad, prestaciones y el alcance de la acción protectora se sujetarán a lo previsto en el concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria (Resolución de 15 de diciembre de 2009, publicada en el BOE N° 313, de 29 de diciembre de 2009).

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

- a) Documento que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición (poder), debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación o Letrado designado al efecto.
- b) La Entidad deberá estar constituida como Entidad Aseguradora, con autorización para actuar en todo el territorio nacional en el ámbito de la asistencia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y, en el caso de entidades aseguradoras extranjeras, de los arts. 78 y ss. de dicha ley.
- c) Declaración expresa de disponer de los medios necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria de acuerdo con la Cartera de Servicios establecida según los capítulos II y III del concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria para los años 2010 y 2011 (Resolución de 15 de diciembre de 2009, publicada en el BOE N° 313, de 29 de diciembre de 2009), salvo que una entidad no disponga de medios propios en alguno de los niveles asistenciales previstos en el Concierto, en cuyo caso deberá posibilitar la utilización de otros concertados por la misma (públicos o privados), de forma

que el Catálogo de Servicios de aquella se adecúe a lo establecido en el Capítulo II del mencionado Concierto.

- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Catálogo de servicios de la entidad, incluyendo régimen de cobertura en el extranjero.

ADJUDICATARIAS: Resultarán adjudicatarias cuantas entidades acrediten solvencia técnica y se comprometan al cumplimiento del contrato.

Se prevé la posibilidad de que a lo largo del período de vigencia se incluyan otras compañías en el periodo de tiempo de inicio de anualidad -coincidiendo con el alta de los beneficiarios-, siempre que cumplan las condiciones mínimas.

Salamanca, 3 de marzo de 2011

El JEFE del Dpto. de
RECURSOS HUMANOS

D. Francisco Muñíz Hernández